

Neiva, marzo tres (03) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN:	2021-00064
PROCESO:	DIVORCIO
DEMANDANTE:	LORENA MEDINA GUTIERREZ
DEMANDADO:	YOHAN ORLAY DIAZ VALERO

Por cumplir con el lleno de los requisitos legales, se admite la anterior demanda de DIVORCIO, propuesta por LORENA MEDINA GUTIERREZ por medio de apoderado judicial, en contra de YOHAN ORLAY DIAZ VALERO.

En consecuencia se **DISPONE:**

PRIMERO.- Impártase a la demanda el trámite verbal indicado en el Art. 368 y siguientes del C. G. P.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente demanda en la forma indicada en el artículo 8 del decreto 806 del 4 de junio de 2020, remitiendo la demanda, anexos y copia del presente auto y precisando que a partir de los dos (2) días siguientes comienza a contarse el término para contestar la demanda.

TERCERO.- Córresele traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término de veinte (20) días, para que la conteste por intermedio de apoderado judicial, haciéndosele entrega de copia de la misma y los documentos allegados.

CUARTO.- ORDENESE ABORDAJE PSICOSOCIAL por parte de la asistente social del despacho en aras de verificar la garantía de los derechos fundamentales de los hijos, así mismo posibilitar acuerdos frente a las pretensiones, especialmente con comunicación asertiva respecto a las obligaciones de los padres frente a sus hijos menores de edad.



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

QUINTO.- Notifíquese la presente demanda al Defensor de Familia y al Ministerio Público.

Ordenar a la parte demandante o su apoderado judicial, de acuerdo con el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, que en el término de 30 días siguientes a la notificación de ésta providencia, realice la notificación a la parte demandada.

Téngase al abogado **LUIS HERNANDO CALDERON GOMEZ** en calidad de apoderada judicial de la demandante en los términos del poder conferido.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA

S.


**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA**

Neiva, _____ . El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado
No _____ de hoy, a las 7 a.m.

GUSTAVO ANDRES BAHAMON GARZON
Secretario


**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA**

Neiva, _____ El _____ de
20 _____ a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.

Días inhábiles _____

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario

Firmado Por:

SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e208e1bcc4050f3b6831042c9799dffe9148e7c5e27becf2bd736596881dcc**
Documento generado en 03/03/2021 03:50:11 PM